

2610- EAC- 115 NORMA AMBIENTAL PARA PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL CANAL DE PANAMÁ

1.0 PROPÓSITO

Establecer las bases fundamentales para la aplicación del instrumento denominado Pago por Servicios Ambientales (PSA), como un elemento estratégico institucional para el reconocimiento y compensación a quienes colaboran con la protección y conservación del recurso hídrico de la cuenca hidrográfica del Canal.

2.0 ANTECEDENTES

No existen antecedentes de actividades organizadas por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), por intermedio de la División de Ambiente (EAC), para determinar los distintos mecanismos y experiencias de PSA.

3.0 ALCANCE

La norma aplica a todas las actividades que la ACP desarrolle, coordine o facilite en el marco de los mecanismos de Pago por Servicios Ambientales en la cuenca hidrográfica del Canal, considerando los distintos tipos de proyectos de PSA: Públicos, Privados, Esquema de comercio (tope y canje); las diversas modalidades: Protección del recurso hídrico, protección del bosque, reforestación, sistemas agroforestales manejo de bosques u otras que la institución considere realizar en un determinado momento; sean bajo acción directa de sus representantes o contratistas dentro del territorio, considerando la legislación ambiental vigente.

4.0 FUNDAMENTO LEGAL

No existen antecedentes, esta norma se fundamenta en el Título XIV de la Constitución Política y la Ley 19 de 11 de junio de 1997.

5.0 DEFINICIONES

Para efectos de esta norma se establecen las definiciones siguientes:

5.1 Interesados directos: aplica a las partes interesadas en una causa, las cuales permiten el logro de un acuerdo, involucrándose en la planificación, la negociación y los procesos de ejecución, entre ellos están: los donantes, beneficiarios, proveedores e intermediarios.

5.2 Servicios ambientales: son todos los beneficios que proporcionan los distintos ecosistemas por el simple hecho de existir, ya sea en estado prístino o bajo manejo

2610- EAC- 115 NORMA AMBIENTAL PARA PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL CANAL DE PANAMÁ

sustentable, que generan beneficios económicos, sociales y ambientales a la sociedad

5.3 Servicios ambientales hídricos: son aquellos beneficios para la naturaleza y el bienestar humano que son proporcionados por los ecosistemas de una cuenca hidrográfica.

5.3 Pago por servicios ambientales: es el incentivo, en dinero o en especie (asistencia técnica, derechos de tenencia, o participación en los beneficios derivados de la protección ambiental), que reconoce el esfuerzo de los propietarios por la conservación o recuperación de los ecosistemas y el mejoramiento de los servicios ambientales como resultado de una actividad ambientalmente sostenible.

6.0 GENERAL

6.1 REQUISITOS GENERALES

La ACP ha planteado el PSA, con miras a proveer incentivos económicos a los propietarios de tierras dentro de la Cuenca, quienes colaboran con la provisión y mantenimiento de los servicios ambientales, evitando el cambio de uso del suelo o la deforestación de los bosques, y participando en conjunto con la ACP y otras instituciones, en acciones tendientes a la protección y conservación del recurso hídrico de este importante territorio del país.

Cualquier tipo o modalidad de PSA que la institución promueva, participe, apruebe, o coordine, se desarrollará tomando en cuenta el plan estratégico institucional, teniendo como responsable en su ejecución a la División de Ambiente, de la Vicepresidencia de Ambiente, Agua y Energía.

En ese sentido, Es indispensable seguir las distintas etapas que consideren el proyecto, tales como la planificación, organización, ejecución, coordinación, monitoreo, mantenimiento y evaluación; de tal forma se logre establecer un incentivo que sea eficaz, y que los recursos disponibles se utilicen de la mejor manera para el beneficio de los distintos actores involucrados, con un alto sentido de sostenibilidad en el tiempo.

Adicionalmente, es importante enunciar, como punto de referencia, los servicios ambientales hidrológicos que se destacan dentro de una cuenca, entre ellos:

- La recarga de los mantos acuíferos
- El mejoramiento de la calidad del agua

2610- EAC- 115 NORMA AMBIENTAL PARA PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL CANAL DE PANAMÁ

- Protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico
- El incremento de los flujos hídricos
- La prevención de desastres naturales, como inundaciones o deslaves
- Mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (fijación, reducción, secuestro, almacenamiento y absorción)
- La reducción de la erosión y sedimentos
- Protección de la biodiversidad para su conservación y uso sostenible, científico y farmacéutico, de investigación y de mejoramiento genético, así como para la protección de ecosistemas y formas de vida
- Belleza escénica natural para fines turísticos y científicos

6.2 Tipos de esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA)

El desarrollo e implementación exitosa del PSA, en especial, ligado al tema hídrico, depende del tipo de esquema y de la situación legal de los actores involucrados, la justificación para el uso de PSA como un instrumento, y la escala a la que se ejecutará. En este sentido:

- 6.2.1 Se distinguen tres tipos de esquema de PSA: privados (autónomos); Esquema de comercio (tope y canje), y Públicos (impulsados por el gobierno).
- 6.2.2 Por su propia naturaleza administrativa, a la ACP le corresponde impulsar, promover, participar y coordinar, monitorear y evaluar, conjuntamente con los actores institucionales, comunitarios u otro interesado, en proyectos de esquema Público, y que estén direccionados al cumplimiento del mandato constitucional de administrar, mantener, conservar y utilizar el recurso hídrico de la Cuenca.
- 6.2.3 En el caso de proyectos bajo el esquema Privado, le corresponde a la ACP, evaluar, aprobar o desaprobar, y fiscalizar el o los proyectos; considerando la normativa ambiental que aplica en la Cuenca.
- 6.2.1 En cuanto al esquema de comercio (tope y canje), los cuales se refieren al establecimiento de mercados en los que los derechos establecidos (o permisos) o cuotas se pueden intercambiar, vender o arrendar, la ACP establecerá los mecanismos de participación y desarrollará las estrategias que considere convenientes para la institución, en completo apego a la legislación vigente.

2610- EAC- 115 NORMA AMBIENTAL PARA PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL CANAL DE PANAMÁ

- 6.2.2 La ACP desarrollará el procedimiento técnico, condiciones y otros requisitos para la implementación de los distintos esquemas de PSA que pudiesen ejecutarse en la Cuenca.

6.3 Modalidades de Pago por Servicio Ambiental (PSA)

- 6.3.1 La ACP establecerá y reglamentará las condiciones para la ejecución de programas bajo el instrumento PSA, considerando las modalidades que se enuncian a continuación, u otras que por razones estratégicas o específicas se requieran en un momento dado. Entre las modalidades se consideran las siguientes:

- 6.3.1.1 Protección del recurso hídrico
- 6.3.1.2 Protección del bosque
- 6.3.1.3 Reforestación
- 6.3.1.4 Sistemas agroforestales
- 6.3.1.5 Sistemas Silvopastoriles
- 6.3.1.6 Enriquecimiento de Matorrales
- 6.3.1.7 Manejo de bosques
- 6.3.1.8 Otras

6.4 Pagos, compensaciones y beneficiarios de PSA

- 6.4.1 La ACP establecerá y reglamentará los posibles tipos de compensación o pago, considerando los siguientes u otros que por razones estratégicas o específicas se requieran en un momento dado:

- 6.4.1.1 Económicos
- 6.4.1.2 Provisión de servicios e infraestructura
- 6.4.1.3 Transferencia de tecnología
- 6.4.1.4 Acceso a capacitación y asistencia técnica
- 6.4.1.5 Acceso a los recursos naturales del territorio
- 6.4.1.6 Acceso a mercados y/o apoyo en la comercialización de productos de los servicios ambientales de la Cuenca.

2610- EAC- 115 NORMA AMBIENTAL PARA PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL CANAL DE PANAMÁ

- 6.4.2 Por su propia naturaleza administrativa, a la ACP le corresponde establecer y reglamentar en el marco de gestión ambiental, la participación y coordinación con los distintos actores que se beneficiarán.
- 6.4.3 En ese sentido, para garantizar la sostenibilidad de los proyectos de PSA en la Cuenca, se considerará:
 - 6.4.3.1 Visión y responsabilidad estratégica institucional
 - 6.4.3.2 Marco legal de la ACP y de otros sectores
 - 6.4.3.3 Coordinación con los distintos sectores y actores
 - 6.4.3.4 Visión común de proyectos de PSA con otros actores
 - 6.4.3.5 Criterios de selección de áreas e inventario de servicios ambientales
 - 6.4.3.6 Mecanismos financieros y de valorización económica
 - 6.4.3.7 Elegibilidad de actores
 - 6.4.3.8 Estado del derecho territorial
 - 6.4.3.9 Capital semilla, identificación de mercados
 - 6.4.3.10 Tipos de pagos o compensaciones, según proyectos
 - 6.4.3.11 Canales de comunicación y acceso a la información entre actores
 - 6.4.3.12 Contratos, acuerdos y compromisos entre las partes
 - 6.4.3.13 Participación pública, transparencia, rendición de cuentas
 - 6.4.3.14 Requerimientos técnicos
 - 6.4.3.15 Estrategias para la resolución de conflictos
 - 6.4.3.16 Estrategias asociadas
 - 6.4.3.17 Otros
- 6.4.4 Para efectos de participación en los proyectos PSA en la Cuenca, se considerarán a los siguientes actores:
 - 6.4.4.1 Institucionales
 - 6.4.4.2 Comunitarios
 - 6.4.4.3 Organizaciones No Gubernamentales (ONG)
 - 6.4.4.4 Iniciativa académica
 - 6.4.4.5 Iniciativa privada

6.5 Monitoreo y evaluación de los proyectos PSA

- 6.5.1 La ACP establecerá los mecanismos de monitoreo y evaluación pertinentes mediante procedimientos técnicos, con la finalidad de

2610- EAC- 115 NORMA AMBIENTAL PARA PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL CANAL DE PANAMÁ

conocer y evaluar los impactos del programa PSA en la Cuenca, hacer los ajustes que requiera la estrategia y garantizar el cumplimiento de los compromisos entre las partes.

6.5.2 La ACP tomará en cuenta los siguientes u otros aspectos de carácter general para el monitoreo y evaluación de los proyectos PSA, entre ellos:

- 6.5.2.1 Selección de la metodología apropiada para monitorear y evaluar los proyectos
- 6.5.2.2 Establecimiento de una línea base que incluya los indicadores sociales, económicos y ambientales que aplican, según el tipo de proyecto
- 6.5.2.3 Análisis de riesgo financiero de inversiones
- 6.5.2.4 Esquemas de manejo contable y entrega de resultados
- 6.5.2.5 Estrategia de comunicación de los resultados
- 6.5.2.6 Esquema de manejo sustentable del territorio
- 6.5.2.7 Diseño y aplicación de una estrategia diferenciada que considere la diversidad de los beneficiarios
- 6.5.2.8 Aplicación del SIG en los procesos pertinentes
- 6.5.2.9 Conocimiento de la capacidad instalada
- 6.5.2.10 Coordinación con y desarrollo de las instituciones y las capacidades locales para la gestión de proyectos PSA
- 6.5.2.11 Número de iniciativas y proyectos locales o regionales aprobados
- 6.5.2.12 Sostenibilidad de los proyectos en el tiempo
- 6.5.2.13 Niveles de avance en la integración de los mercados regionales y mecanismos de PSA
- 6.5.2.14 Participación de organismos externos de certificación
- 6.5.2.15 Otras

7.0 RESPONSABILIDADES

La responsabilidad en el cumplimiento de esta norma y los procedimientos técnicos que de ella se deriven, son del personal que labora en o para (contratistas, consultores, otros) la ACP.

8.0 CONSULTAS

Cualquier consulta que se genere con relación a la interpretación y aplicación de esta norma por persona natural o jurídica afiliada al o los proyectos de PSA en la

2610- EAC- 115 NORMA AMBIENTAL PARA PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL CANAL DE PANAMÁ

Cuenca, podrá elevar la consulta por vía telefónica, correo electrónico o por medio de nota dirigida a la División de Ambiente, brindando los siguientes datos:

- 8.1 Nombre completo
- 8.2 Cédula de identidad personal
- 8.3 Domicilio permanente
- 8.4 Teléfono u otra dirección donde localizarlo

9.0 EXCEPCIONES

Las desviaciones o excepciones temporales en el cumplimiento de la presente norma solo serán autorizadas por la División de Ambiente, con la coordinación de ser necesaria, con las autoridades pertinentes.

10.0 DURACIÓN

Esta norma estará vigente a partir de su aprobación y publicación, hasta que se revise, modifique o elimine, según los dictámenes que la administración de la ACP establezca en un momento dado.

11.0 REFERENCIAS

Programa de Incentivos económicos ambientales de la División de Ambiente de la ACP